



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100007920

26 AGO 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1080/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la programación de una intervención quirúrgica cancelada debido a un rebrote de la pandemia ocasionada por la Covid-19

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 10 de junio de 2021 tuvo entrada una queja, presentada por Doña (...) con DNI nº (...), en la que manifestaba que estaba pendiente de la realización de una intervención quirúrgica debido a una rotura de disco L4-L5 por la que llevaba de baja laboral desde el 14 de abril de 2020. La intervención quirúrgica se programó para el día 27 de enero de 2021 pero según indica la ciudadana cinco días antes, *“me llaman cancelándome la operación por falta de camas, me comunican que en el momento en que vuelvan a empezar a operar se meterá mi operación y hasta la fecha de hoy sigo esperando”*.

La ciudadana acude a esta Institución después de haber presentado por este motivo varias reclamaciones en atención al paciente y no obtener una fecha aproximada en la que se realizara la intervención. Además, la ciudadana manifiesta su temor a que con las vacaciones y los paros de los quirófanos se pasen los 180 días de prórroga que le dio el Tribunal Médico sin haber sido operada. Según indica en más de una ocasión ha solicitado a su Doctora de cabecera que le diera el alta y volver a trabajar, pero debido a su estado de salud se niega a dársela sin haber pasado por quirófano.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 15 de junio de 2021, un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre los motivos por los que hasta la fecha no se había podido programar de nuevo la intervención de la ciudadana y la fecha prevista de intervención.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 21 de julio de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la queja presentada en el expediente arriba referenciado, sobre la demora quirúrgica en el Servicio de Traumatología del Hospital Royo Villanova, señalar que, se trata de una paciente incluida en lista de espera quirúrgica en fecha 11 de junio de 2020 y con indicación de prioridad baja.



Lamentablemente se está viviendo una situación excepcional de pandemia y rebrotes, que incide en el curso normal de las intervenciones programadas en función de su prioridad, orden de inclusión y disposición de medios humanos. Dicha situación ha obligado a priorizar los casos urgentes o muy prioritarios desde el punto de vista clínico.

Los casos pendientes de programar son objeto de revisión constante y serán programados en cuanto sea posible. Sin embargo, lamentablemente en este momento no se puede indicar fecha aproximada de realización de dicha cirugía.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Segunda.- Desde marzo de 2020, debido a la pandemia ocasionada por la Covid-19, la organización de la actividad asistencial de los centros sanitarios se ha visto condicionada por las necesidades de atención de los pacientes afectados por coronavirus. Los rebrotes de la pandemia han obligado a cerrar quirófanos para reservar la disponibilidad de recursos.

Ahora bien, en el caso concreto de la ciudadana que presento la queja, ya nos encontrábamos en situación de pandemia tanto en la fecha de inclusión en el Registro de Demanda Quirúrgica como en la fecha prevista para realizar la intervención.

Han pasado seis meses desde que le comunicaron la cancelación de su intervención por falta de camas y a pesar de indicarle que en el momento en que vuelvan a empezar a operar se metería su operación, la intervención no se ha realizado y según indica el Departamento de Sanidad en su informe, no se puede indicar una fecha aproximada de realización de dicha cirugía.

Para la mayoría de los pacientes que se suspenda la intervención que, por lo general llevan meses esperando, pocos días antes de la fecha prevista para su realización, conlleva importantes consecuencias que pueden afectar no solo a su salud sino también a otros ámbitos de su vida. Así sucede en este caso, en el que la ciudadana manifiesta el temor a que trascurren los 180 días de prórroga que el Instituto Nacional de Seguridad Social le ha dado en su proceso de incapacidad temporal sin que se realice la intervención y, por tanto, sin haberse curado.

Entendiendo la difícil situación que estamos viviendo como consecuencia de la evolución de la pandemia, consideramos que, una vez recuperada la actividad asistencial, deben tenerse en cuenta a la hora de planificar la programación de las cirugías, las intervenciones canceladas como consecuencia de un rebrote con el objetivo de que estas puedan realizarse en el menor tiempo posible, minimizando así los efectos que la cancelación supone para los pacientes afectados.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Primera.- Que se adopten las medidas oportunas para que, en el caso de intervenciones quirúrgicas canceladas como consecuencia de un rebrote de la pandemia, se proceda a la reprogramación de las mismas en el menor tiempo posible, con especial atención a supuestos como el que es objeto de este expediente, en el que se derivan consecuencias fruto de los plazos en que el paciente legalmente puede permanecer en incapacidad temporal laboral debida a la patología que la intervención deberá solventar.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 25 de agosto de 2021



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia